



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. (PROVECOSA).- ENTRE EL SEÑOR ECONOMISTA SEGUNDO JESÚS SOLÓRZANO LAAZ Y LA SEÑORA MARCIA ELIZABETH MATA ARBOLEDA DE MALDONADO.- CUANTIA: USD \$. 800.00.- NÚMERO: CERO DOS (02).-----

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Lunes dos de Enero del Año Dos mil seis, ante mi **Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **SEGUNDO JESÚS SOLÓRZANO LAAZ**, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de Profesión Economista; y, **MARCIA ELIZABETH MATA ALVARADO**, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil casada, de ocupación Empleada Privada.- Ambos comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE.-** Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se celebra con arreglo a las

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN PORTO VIEJO - MATA. Nº 2735-CLAB.

estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución las siguientes personas: **Economista SEGUNDO JESÚS SOLORZANO LAAZ**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 130183251-3, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Economista, domiciliado en Portoviejo, y la **Señora MARCIA ELIZABETH MATA ALVARADO**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170682145-9, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, inversionista privada, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, quienes cuentan con la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada: **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. "PROVECOSA"**, para emprender en las actividades propias de una compañía industrial, y repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías, Código de Comercio y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detallan: **TERCERA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA.-**

CAPITULO PRIMERO.- Del Nombre, Nacionalidad, domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración de la Compañía.- **Art. 1.- Del Nombre y Nacionalidad.-** El nombre con el que se denominara la compañía es: **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA**, y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero.- **Art. 3.- Objeto Social de la Compañía.-**

Dr. E. Subadina R. Llanos
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2735-GA

La Compañía tendrá como objeto social la realización y canalización de las siguientes actividades: La Construcción de Obras de Ingeniería, Vialidad, Vías de Comunicación, Urbanizaciones. Aeropuertos, puentes, calles, viviendas, Edificios, Obras Sanitarias, Obras de Alcantarillado, Agua Potable, etcétera.- Suscribir y contratar con entidades públicas y privadas, intervenir en licitaciones y concursos de precios para obras Civiles y de Ingeniería sea individualmente o asociada con otras empresas que mantengan afinidad con su objeto social.- La Compra venta, alquiler, comercialización, distribución, transporte y entrega dentro del país de productos pétreos y de la construcción, materiales y equipos para ser utilizados en la industria de la construcción de viviendas, caminos, calles, etc.- Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar todas clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **Art. 4.- Duración.-** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Art. 5.- Del Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es el de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 1,600.00). El Capital Social de la Compañía **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA.**, es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800.00) y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR (US \$ 1,00) de valor cada una de ellas. Cada Acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma Acción, estos deberán constituir un procurador común.- **Art. 6.- Del Aumento y disminución del Capital.-** El Capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General del Accionistas. La disminución del capital no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los limites previstos en la Ley.- **Art. 7.- De los Títulos Acciones.-** Los títulos Acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista. Las

Dr. Euladino Robanorurt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SECTOR DEL CANTON
 PORTOVIEJO - MAIR. N° 2735-GAM.

acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- **Art. 8.- Del Canje de los Títulos.-** En el caso de Canje de Títulos, los gastos que ocasionaren por tales cambios correrán a cargo del accionista que los solicitare. Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos Títulos también deberán ser inscritos en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- **Art. 9.- Del Extravío y Destrucción de Certificados o Títulos.-** Si el Título de una Acción o Acciones o el Certificado de estas se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha posterior a la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad competente.- **Art. 10.- Propiedad de las Acciones.-** La Compañía reconocerá como Accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley, y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas.- **Art. 11.- Preferencias en el Aumento de Capital.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en el caso de aumento de capital en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **Art. 12.- Derecho de los Accionistas.-** Los Accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con

Dr. Euladino Rodríguez Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 MONTAÑO - MATR. N° 2735-CAM

la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto, las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **Art. 13.- Firma de los Títulos de Acciones.-** Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.- 14.- Órganos de Gobierno y Administración.-** La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas. Formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Administración corresponde al Presidente y al Gerente General.- **Art. 15.- Resoluciones de la Junta General.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, tercero y cuarto del Art. 231 de la Ley de Compañías, y los demás que se puntualizare en el convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el inciso Segundo del Art. 234 de la Ley citada, aunque estos no constaren en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el orden del día.- **Art. 16.- Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta General.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y al presente Estatuto, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Art. 17.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, la realizara el Presidente ó el Gerente General de la Compañía con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. La convocatoria señalará: Lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

Dr. Eulodoro Roberson Segura
 NOTARIO PÚBLICO - EXTO. DEL CANTON
 PORTOVIEJO - MANA. Nº 2735-GAIA.

dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Art. 18.- Quórum y Votaciones.-** El Quórum para que pueda sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas será la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el 50% del Capital Social pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.- **Art. 19.- Presidencia y Secretaría.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y en su falta por el accionista que designe la propia Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y, a falta o impedimento de este, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión darán cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 y 240 de la Ley de compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada.- **Art. 20.- Atribuciones de la Junta General.-** Además de las facultades constantes en el Art. 231 de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: a).- resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa; b).- Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al suplente, conforme lo previsto en este Estatuto; c).- Nombrar por períodos de DOS AÑOS, a los administradores de la Compañía y a los Gerentes de sucursales, agencias o delegaciones que se crearen, fijando sus facultades; d).- Conocer y resolver sobre los informes del Presidente, Gerente General y del Comisario, sobre el balance anual y sobre las proposiciones que hicieren los administradores y los accionistas dentro del límite de sus facultades; e).- Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarias; f).-

Dr. Eulodoro Balboa
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTO WIEJO MAIR Nº 2735-GA/MI

Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones; g).- Resolver el formar parte de otras compañías o el fusionarse con otras sociedades; h).- Reformar e interpretar el Estatuto de la Compañía, y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas; i).- Aprobar las Actas de Sesión de Junta General; y, j).- Las demás señaladas por la Ley y el presente Estatuto.- **Art. 21.- Del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente General, los títulos de las acciones a que se refiere el Art. 13 del presente Estatuto; c).- Suscribir las Actas de las Junta Generales de Accionistas; d).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; e).- Someter a la resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; f) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fuere conveniente para la compañía; g).- vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, h).- Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y el Estatuto.- **Art. 22.- Reemplazo del Presidente.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente lo reemplazará al Accionista que designe la Junta General, hasta completar el período respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento según sea el caso.- **Art. 23.- Atribuciones del Gerente General.-** el Gerente General quien podrá ser ó no Accionista de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Representar legalmente a la compañía en todos sus actos, sean judiciales o extrajudiciales; b).- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones que comprometan a la compañía, hasta por un monto de US \$ 100,000.00; y, en adelante con la autorización de la Junta General de Accionistas; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones a que se refiere el Art. 13 del presente Estatuto; y por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que estará a su cargo; d).- Nombrar y remover a los

Dr. Estelina Roberson Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 PORTO VIEJO - MATR. N° 2735-GAM.

empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; e).- Administrar por sí o por empleados, los valores, correspondencias, contabilidad y archivo de la compañía; f).- Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio; g).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagares y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos; comprar o vender bienes muebles e inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos; h).- Celebrar toda clase de contratos para lo que esta facultado por la Ley y el Estatuto y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; i).- Presentar el informe anual de la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultados de la compañía; j).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía; k).- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l).- Todas las demás atribuciones y facultados que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- **Art. 24.- Reemplazo del Gerente General.**- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de noventa días o definitivos, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre al nuevo Gerente General.- **Art. 25.- Del Comisario.**- La Junta General de Accionistas designará para un período de DOS AÑOS a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los accionistas o no de la compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, que lo aprobará o no. Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier Informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente.- **Art. 26.- Atribuciones del Comisario.**- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).-

Dr. E. Velasco Botanaud Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
BONAVILLE - MATR. Nº 2785-648

Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b).- Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c).- Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera; d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinente; f).- Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente; g).- Asistir Con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, h).- Todas las demás atribuciones que correspondan por este Estatuto y la Ley.- **Art. 27.- Prohibiciones del Comisario.-**

Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Art. 28.- Disolución de la Compañía.- La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo los requisitos establecidos por la Ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías.- **Art. 29.- Liquidación de la Compañía.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario mencionado, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital con el que se constituye la

Dr. Eulalia Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N° 2735-CAJ.

compañía **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA**, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800.00)** se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el veinticinco por ciento (25%) al contado. El saldo del capital a pagarse por los accionistas se lo hará dentro del plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Porto viejo. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital de la compañía **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA**., y las acciones que representa dicho capital se asignan a los accionista de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
S. Jesús Solórzano	US \$. 480.00	US \$. 120.00	US \$. 360.00	480
Marcia E. Mata A.	US \$. 320.00	US \$. 80.00	US \$. 240.00	320
TOTAL	US \$. 800.00	US \$. 200.00	US \$. 600.00	800

CLAU SULA QUINTA.- Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el Banco Comercial de Manabí, del cual consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital que se suscribe.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal. Atentamente, firma (f) Abogado Fernando Losada García –Matrícula número ochocientos cinco (805) Colegio de Abogados del Guayas (CAG).- Hasta aquí la minuta que por voluntad de las comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, las comparecientes se afirmaron y se ratificaron en

Dr. E. Indira R. R. Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO MATR. Nº 2735-GA-M



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7076077

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LOSADA GARCIA FERNANDO GUSTAVO

Fecha de Reservación: 09/01/2006 11:45:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Maryuri Cedeño Mera
Delegada del Intendente de Compañías de Portoviejo

CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es Fiel Copia de su Original
NOTARIA PUBLICA SEXTA
Portoviejo - Manabí



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

20050110-1 CONT.

CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A.** que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS DOLARES (US\$200.00)**, según el siguiente detalle:

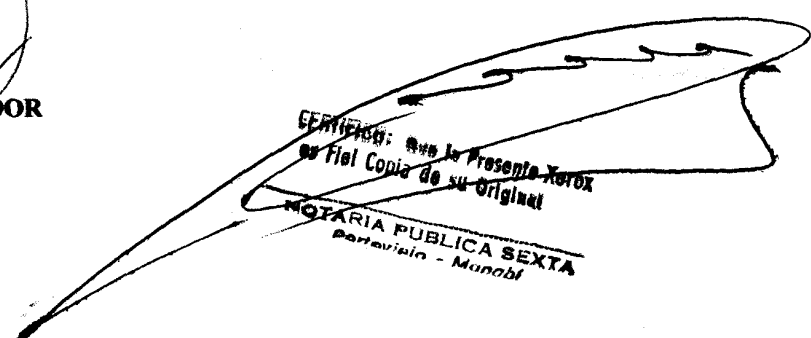
Sr. Segundo Jesús Solorzano Laaz	\$120.00
Sra. Marcia Elizabeth Mata Arboleda	\$ 80.00
Total	\$200.00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Enero 10 del 2005


CONCEPCION MACIAS LOOR
Subgerente

GL


CERTIFICADO: Que la Presente Acta es Fiel Copia de su Original
NOTARIA PUBLICA SEXTA
Portoviejo - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130183251-3

SOLORZANO LAAZ SEGUNDO JESUS

MANABI / PORTONUEVO / CAJATEA

17 DE FEBRERO DE 1954

MANABI / PORTONUEVO / CAJATEA

MANABI / PORTONUEVO / CAJATEA

MANABI / PORTONUEVO / CAJATEA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo 549-6115 1301832513
Numero Cedula

SOLORZANO LAAZ SEGUNDO JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PORTONUEVO CAJATEA
PROVINCIA CANTON
PARTIDO

MEMBRE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

CERTIFICADO: Que la Presente Xerox
es fiel copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
Portonuevo - Manabi



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



11-0064
NUMERO
1706821459
CEDULA
MATA ARBOLEDA MARCIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTA
CANTON
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA



CIUDADANIA 170682145-9

MATA ARBOLEDA MARCIA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 JUNIO 1962

012-1 0117 07903 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

[Signature]



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA*****

E133311122

CASADO

MANUEL ALBERTO MALDONADO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

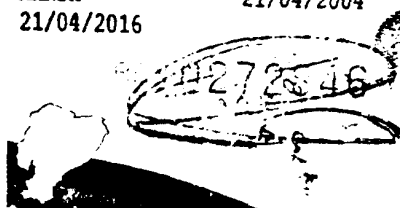
JOSE MATA

BEATRIZ ARBOLEDA

MANTA

21/04/2004

21/04/2016

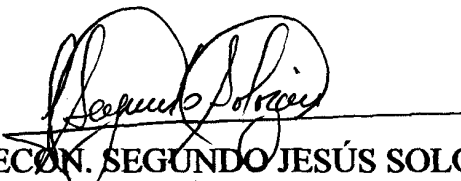


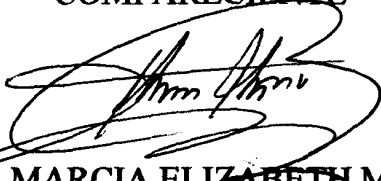
CERTIFICO: Que la Presente Xerox
es fiel Copia de su Original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
Barralvin - Manta

todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Firma (f) El Compareciente señor Economista Segundo Jesús Solórzano Laaz -Cédula de ciudadanía número 130183251-3 (uno, tres, cero, uno, ocho, tres, dos, cinco, uno guión tres). Certificado de Votación número 146-0115 (uno, cuatro, seis guión cero, uno, uno, cinco).- Firma (f) La compareciente señora Marcia Elizabeth Mata Arboleda de Maldonado -Cédula de ciudadanía 170682145-9 (uno, siete, cero, seis, ocho, dos, uno, cuatro, cinco guión nueve). Certificado de Votación número 11-0064 (uno, uno guión cero, cero, seis, cuatro).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo - Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N° 2735-C.A.M.


F.) ECON. SEGUNDO JESÚS SOLÓRZANO LAAZ
C. C. 130183251-3
COMPARECIENTE


F.) SRA. MARCIA ELIZABETH MATA ARBOLEDA
C. C. 170682145-9
COMPARECIENTE




DR. EULADINO BETANCOURT SEGURA
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO -MATR. N° -2735- C. A. M.-.

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N° -2735-C.A.M.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS ÚTILES
QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.....



EL NOTARIO

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. Nº 2738-6411

CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 06.P.DIC.0000024, DICTADA POR EL SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑIA DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA DEL
CONSTRUCTOR S.A PROVECOSA SA, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204)
DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No
(24).- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA
RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 4 DE MAYO DEL 2006

LA REGISTRADORA,

Carmen Chang Tejada



Ab. Carmen Chang Tejada
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Dr. Euladino R. I. Segura
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. Nº 2738-6411

RAZÓN:

CERTIFICO: Que he sentado razón al margen de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. "PROVECOSA"; de su aprobación, mediante Resolución número 06.P.DIC.0000024, de fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil seis (2006), conferida por el **Doctor CARLOS LARA ZAVALA - INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.-** Portoviejo, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil seis (2006).-----

DR. EULADINO BETANCOURT SEGURA
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE PORTOVIEJO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N° -2735-CAM



Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N° -2735-CAM

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. IP.06. 001061

Portoviejo, 12 MAYO 2006

Señores
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ - PORTOVIEJO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DEL CONSTRUCTOR S.A. PROVECOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO